

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

#### **RESOLUCION No. CSJCAQR22-252**

22 de junio de 2022

"Por medio de la cual se realiza la INSCRIPCIÓN de un empleado en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial."

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión del 28 de enero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, convocando entre otros, el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3.

Superadas las etapas del correspondiente proceso de selección y conformado el respectivo Registro de Elegibles mediante Resolución CSJCAQR21-100 del 21 de mayo de 2021 y mediante Acuerdo No. CSJCAQA22-36 del 26 de abril de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, elaboró la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Municipal de Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia – Caquetá, el cual fue enviado a la autoridad nominadora mediante oficio CSJCAQOP22-491 de la misma fecha.

Por Resolución No DESAJNER22-1903 del 10 de mayo de 2022, la directora seccional, nombró en propiedad a **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.512.111, como Escribiente Municipal de Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia — Caquetá, quien tomó posesión del cargo el día 01 de junio de 2022.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6° establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** <u>INSCRIBIR</u> en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.512.111, como Escribiente Municipal de Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia – Caquetá.

**ARTICULO 2º.-** Registrar esta inscripción en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000.

**ARTICULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón.

ARTICULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del 22 de junio de 2022.



## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ

Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7e018ea72d4941a351f04704ad6aef28ab6c2ecfdc5b8e6f1e5aba98869b153

Documento generado en 22/06/2022 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica